

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL

Ibagué, diecinueve de enero de dos mil veintidós.

Rad. 2021 512

Por ser procedente la anterior solicitud, el juzgado:

RESUELVE:

1°.- Decretar la terminación del presente trámite por pago parcial de la obligación tal como lo menciona la apoderada del demandante.

2°.- Ordenar la cancelación de las ordenes de retención del automotor de placas GWN 819. Oficiese.

3°.- Archivar en forma definitiva.

NOTIFIQUESE


GERMAN ALONSO AMAYA AFANADOR
Juez